

IDENTIFICADOR ÚNICO DE DEPÓSITO: 46030-20190001681-269

FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES DE PRESTAMO HIPOTECARIO UNA SOLA FINCA ACABADA VENCIMIENTOS: MESES NATURALES CUOTA CONSTANTE INTERES VARIABLE LOS 5 PRIMEROS AÑOS DE CARENCIA INTERÉS FIJO EL RESTO

Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de Marzo, Reestructuración de deuda hipotecaria <u>Código de Buenas Prácticas</u> Modificado por Ley 5/2019 de 15 de marzo, reguladora de los contratos de Crédito Inmobiliario.

CLÁUSULAS FINANCIERAS

PACTO PREVIO. EFECTOS RETROACTIVOS DEL PRESENTE PRÉSTAMO HIPOTECARIO COMPLEMENTARIO

[SI NO Indicador más de un prestatario] PACTO PRIMERO. Capital del préstamo

euros (eur	os).
abono	en	cuenta,	en	concepto	de	préstamo	o mutuo,	la	cantidad	de
La PAR	TE DE	UDORA	recibe	de CaixaBan	k, en	este acto,	a su entera	satisfa	acción, med	iante

La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar, si procede, los gravámenes que afecten a la/s finca/s que en esta escritura se hipoteca/can.

Asimismo, dado que el presente préstamo se concede con la única finalidad de refinanciar la deuda vencida e impagada derivada del contrato de préstamo/Crédito hipotecario número 9620/9320**** [INDICAR LO QUE PROCEDA], identificado en el Antecedente Tercero de esta escritura, la PARTE DEUDORA consiente y autoriza expresamente a CaixaBank para que detraiga de la suma prestada las cantidades precisas para regularizar dicha deuda hasta que el referido préstamo/crédito hipotecario esté al corriente de pago, facultándola expresamente para retener en el depósito asociado a este contrato las cantidades necesarias para llevar a cabo dicha regularización y para, de forma simultánea, abonar dichas cantidades en el depósito vinculado al préstamo/crédito hipotecario impagado.

Considerando la finalidad a la que se destina el presente préstamo, la PARTE DEUDORA consiente que cualquier sobrante que hubiere del capital prestado se destine a la amortización

anticipada del presente préstamo.

[SI Indicador más de un prestatario] PACTO PRIMERO. Capital del préstamo

euros (eur	ງວ].
ouros (euro	101
abono	en	cuenta,	en	concepto	de	préstamo	mutuo,	la	cantidad	de
					,	este acto, a			•	

Cada uno de los prestatarios que integran la PARTE DEUDORA responde solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contraídas en esta escritura.

La PARTE DEUDORA consiente en que de la suma prestada se deduzcan las cantidades precisas para cancelar, si procede, los gravámenes que afecten a la/s finca/s que en esta escritura se hipoteca/can.

Asimismo, dado que el presente préstamo se concede con la única finalidad de refinanciar la deuda vencida e impagada derivada del contrato de préstamo/Crédito hipotecario número _______, identificado en el Antecedente Tercero de esta escritura, la PARTE DEUDORA consiente y autoriza expresamente a CaixaBank para que detraiga de la suma prestada las cantidades precisas para regularizar dicha deuda hasta que el referido préstamo/crédito hipotecario esté al corriente de pago, facultándola expresamente para retener en el depósito asociado a este contrato las cantidades necesarias para llevar a cabo dicha regularización y para, de forma simultánea, abonar dichas cantidades en el depósito vinculado al préstamo/crédito hipotecario impagado.

Considerando la finalidad a la que se destina el presente préstamo, la PARTE DEUDORA consiente que cualquier sobrante que hubiere del capital prestado se destine a la amortización anticipada del presente préstamo.

PACTO SEGUNDO. Amortización

Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo deberá la PARTE DEUDORA devolver el capital e intereses del préstamo que son parte fundamental de la carga económica del contrato.

A) Vencimiento final y devolución del préstamo.

El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto.

La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas, que deberán ser satisfechas, por períodos mensuales vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente del último día de la fracción o, en su caso, al día siguiente del último día de la última cuota de intereses pactada, o, si faltan los dos, a partir de hoy, el día primero del periodo siguiente al que correspondan.

[SI Flexibilidad en Plazos es con Sin Flexibilidad]

B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta

La PARTE DEUDORA y CaixaBank pactan un período de carencia de amortizaciones de capital con una duración de 5 años (CINCO AÑOS), a contar desde el

día
La primera cuota mixta deberá hacerse <u>efectiva</u> el día
No obstante, tales fechas deben entenderse sin prejuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.
No conllevará costes por compensación la amortización anticipada del préstamo hipotecario solicitada durante los diez años posteriores a la aprobación del plan de reestructuración.
C) Importe de las cuotas
-El importe de las cuotas de carencia resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 3, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.
El importe de las cuotas de carencia de la primera fase, correspondientes al período de revisión que se inicia en [FECHA DE LA EFECTIVIDAD] y hasta el día [FECHA DE LA PRIMERA
REVISION] (
Las cuotas de carencia de un mismo período de revisión de intereses, en el sentido expresado en el PACTO TERCERO BIS- TIPO DE INTERÉS VARIABLE-PRIMERA FASE, serán constantes y las de los diferentes períodos de revisión variarán de acuerdo con las oscilaciones del tipo de interés nominal anual aplicable.
-El importe de las cuotas mixtas comprensivas de capital e intereses resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.
[SI Flexibilidad en Plazos es con Modificación número cuotas amortización pendientes] B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta

La primera cuota mixta de	berá hacerse efe	ctiva el c	lía			
()	У	la	última	el	día
	(/•	
La PARTE DEUDORA y nuevos períodos de pa	igo exclusivame	nte de	intereses		o no supe	erior a
introducción de dichos nu escrito de CaixaBank, sin derecho a su concesión.						
La introducción de dichos		•		•	•	
mixtas de amortización de nuevas cuotas de interese						
el pago de las cuotas mix						
de los referidos períodos					•	
alterada la fecha de veno satisfecha la última cuota		prestam	o, es decii	, la lecha e	en que debe	ara ser
	·					
No obstante, tales fechas PARTE DEUDORA para in			•			
intereses) e iniciar el pago						
No conllevará costes por o	compensación la	amortiza	ción antici	oada del pré	estamo hipot	tecario
solicitada durante los diez						
C) Importe de las cuotas r	<u>nixtas</u>					
- El importe de las cuot número 3, prevista en el <i>l</i> forma parte.			•			
El importe de las cuotas	de carencia de l	la primei	a fase, co	rrespondier	ntes al perío	odo de
revisión que se inicia en_		·	[FECH	A DE LA E	EFECTIVID	AD] y
hasta el día			[FE	CHA DE		
REVISIÓN] (euro	s (),	será el	de u ros) .
	GuiO	· (11 00j

Las cuotas de carencia de un mismo período de revisión de intereses, en el sentido expresado en el PACTO TERCERO BIS- TIPO DE INTERÉS VARIABLE-PRIMERA FASE, serán constantes y las de los diferentes períodos de revisión variarán de acuerdo con las oscilaciones del tipo de interés nominal anual aplicable.

- El **importe de las cuotas mixtas comprensivas de capital e intereses** resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

[SI Flexibilidad en Plazos es con Próroga fecha vencimiento final] B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta

	años AQUÍ ERIOR el cual período restataria manera e las cuo encia y fi O EN BUENAS	(CINC LA MIS Y PA I únican de carer a a partir proporcio tas mixta inalizará LA SA S PRÁC	O AÑO: SMA FE ACTO I nente se ncia en co de la ex pnal y en as de capit el día ANCIÓN	S) a con CHA INDIC PREVIO] satisfarán encepto de a ciración de las fechas para le interese LL EXF	tar desde CADA EN y hasta intereses. Le amortización dicho período revistas para es se reanuda O FACILITAI PEDIENTE	el EL as de o y a el ará RÁ DE
La primera cuota mixta deberá hacerse				última	el (día
	' (У	la	uluma) salvo	uia el
supuesto regulado al final de este epíg no podrá ir más allá		que la fe día	cha de pa	ıgo de la últ		
nuevos períodos de pago exclusivos introducción de dichos nuevos período escrito de CaixaBank, sin que en ningue derecho a su concesión. La introducción de dichos períodos de prince de amortización de capital e in nuevas cuotas de intereses. Una vez fel pago de las cuotas mixtas pactada préstamo en un número de cuotas mixta forma que en ningún caso se vea alta acordado.	durante s de paggún caso oago imptereses, inalizado as prorretas igual	toda la vogo reque o pueda o pueda o dando o o el pago o gándos al de los	vida del prirá del contenders interrupcicomienzo o de estas e el plazo s períodos	oréstamo. Ensentimient se que el d ón en el paq en su lugar últimas, se o del vencir de interés	n todo caso, o expreso y peudor tenga go de las cuo el pago de continuará o miento final dintroducidos,	la por un tas las con del de
No obstante, tales fechas deben ente PARTE DEUDORA para interrumpir el intereses) e iniciar el pago de las cuota	período	de caren	cia (durar	nte el cual so	ólo se satisfar	rán
No conllevará costes por compensació solicitada durante los diez años posteri						ırio
C) Importe de las cuotas mixtas						
-El importe de las cuotas de caren número 3, prevista en el ANEXO, inco forma parte.			•			
El importe de las cuotas de carencia revisión que se inicia en	de la p				s al período ECTIVIDAD	

hasta el día .		[FECHA	DE	LA	PRIMERA
REVISIÓN]	(),		será	de
	euros (euros).

Las cuotas de carencia de un mismo período de revisión de intereses, en el sentido expresado en el PACTO TERCERO BIS- TIPO DE INTERÉS VARIABLE-PRIMERA FASE, serán constantes y las de los diferentes períodos de revisión variarán de acuerdo con las oscilaciones del tipo de interés nominal anual aplicable.

-El importe de las cuotas mixtas comprensivas de capital e intereses resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

[SI Marca LCI]

D) Amortización anticipada

I. La PARTE DEUDORA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada sin que deba mediar comunicación previa.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para la PARTE DEUDORA en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada:

A partir de los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, y siempre que haya transcurrido el mismo plazo desde la fecha de aprobaci'on del plan de reestructuración, y hasta el final de la vida del préstamo, siendo de aplicación el tipo de interés fijo previsto, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. El diferencial

II. La PARTE DEUDORA tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción. En particular, se extinguirá el contrato de seguro accesorio al de préstamo del que sea beneficiaria la PARTE DEUDORA, salvo que la PARTE DEUDORA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, teniendo derecho la PARTE DEUDORA al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió. Se entenderá por seguro accesorio aquel que haya sido ofrecido por el prestamista al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

III. De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del apartado B) anterior, no conllevará costes por compensación la amortización anticipada del préstamo hipotecario solicitada durante los diez años posteriores a la aprobación del plan de reestructuración

PACTO TERCERO. Intereses Ordinarios

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA Determina una parte principal del precio y forma parte de la TAE del contrato.

El capital del préstamo devengará intereses a favor de la parte acreedora, pagaderos con la misma periodicidad establecida para las cuotas mixtas, a favor de CaixaBank, a tipos nominales anuales. El interés remuneratorio no podrá ser negativo.

Para la determinación de los tipos de interés aplicables se divide el plazo total del préstamo en dos fases.

A) <u>Primera</u>	Fase : Tipo	<u>de Interé</u>	s Variable	
La Primera FIRMA]	Fase compre	nderá de el	sde el día día	[FECHA DE EFECTO DE
PARTE DEL y se inicie e	JDORA renun el período de a	cie a dich mortizaci	ENTE CUART o período de c ón de cuotas r	ve, fecha en la que finalizará el período de O y en el PACTO PREVIO, salvo que la arencia o éste finalice por cualquier causa, nixtas, en cuyo caso será de aplicación el o B) Segunda Fase.
duración A tipos de int	NUAL, contad erés nominal	os de fec anual qu	ha a ^f echa a p e se aplicarán o	s de revisión sucesivos de interés fijo de artir del inicio del período de carencia. Los durante esta fase serán variables. Durante dicada en el párrafo anterior y hasta el día

inclusive, el tipo de interés nominal anual aplicable será elpor ciento [EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICASI, revisándose dicho tipo en los siguientes períodos de revisión de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente PACTO TERCERO BIS :- TIPO DE INTERÉS VARIABLE PRIMERA FASE únicamente para el período de carencia que se concede; una vez finalizado el período de carencia o interrumpido a instancias de la PARTE DEUDORA, se aplicará el tipo de interés fijo pactado en el siguiente Apartado B) Segunda Fase/Fase de amortización.

B) <u>Segunda Fase : Tipo de Interés Fijo</u>

La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la primera hasta el día del vencimiento final del préstamo. Durante esta fase el capital del préstamo devengará intereses, pagaderos mensualmente, a favor de CaixaBank, al tipo fijo de interés del por
ciento
(
Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día de cada período de pago pactado y deberán ser satisfechos, por períodos vencidos, el primer día del periodo siguiente.
La PARTE DEUDORA se obliga a pagar:
1°) La fracción de interés que se devengue desde hoy el día
FECHA FINAL DEL PRIMER MES SI EL PRÉSTAMO LIQUIDA EL DÍA 1 O LA FECHA FINAL DEL PERÍODO DE DEVENGO DE LA FRACCIÓN DE INTERESES QUE CONSTE EN EL SIA SI EL PRÉSTAMO NO SE LIQUIDA EL DÍA 1 DE CADA MES] inclusive. Dichos intereses se devengarán día a día y la fórmula utilizada para su cálculo será la prevista, a tal efecto, bajo el número 1 en el ANEXO de esta escritura.
cuotas mensuales consecutivas de intereses de la periodicidad pactada. El pago de la primera se efectuará el primer día del período de pago siguiente a aquél en que haya debido satisfacerse la fracción de intereses. El importe de cada una de estas cuotas será deeuros [EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "Todo ello sin perjuicio que la PARTE DEUDORA y CaixaBank acuerden introducir nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado".] según se ha indicado en el PACTO SEGUNDO
APARTADO C). 3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas.

No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.

La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.

Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización

anticipada, etc...) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización.

Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 1 prevista en el ANEXO de esta escritura.

Durante la primera fase del préstamo y en el supuesto de que no se interrumpa el período de carencia pactado, [EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "ni se introduzcan nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado"] la PARTE DEUDORA satisfará los importes totales siguientes:

a)	_						euros
<u>(</u>		euros), en concepto de intereses ordinarios.					ırios.
b)	_						euros
(euros), en concep	to de d	capital,	intereses
-	comisiones ón de la pres	, ,	•	determinables	en el	moment	to de la

PACTO TERCERO BIS. Tipo de interés variable. Primera Fase

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio y forma parte de la TAE del contrato.

A) Tipo de Interés Nominal

Exclusivamente durante el período de carencia de amortizaciones de capital previsto en el ANTECEDENTE CUARTO y en el PACTO PREVIO, **el tipo de interés nominal** aplicable en cada uno de los períodos de revisión de esta fase **será variable** y será igual a la suma del Índice de Referencia y del Diferencial.

B) Índice de Referencia Adoptado

Es el denominado "Referencia interbancaria a un año" que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado.

Este Índice se define como la media aritmética simple mensual de los valores diarios del índice de referencia euríbor que figura en el Anexo del Reglamento de ejecución (UE) 2016/1368 de la Comisión de 11 de agosto de 2016, por el que se establece una lista de los índices de referencia cruciales utilizados en los mercados financieros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo. El índice se refiere al euríbor al plazo de doce meses.

El Índice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes anterior al del inicio de cada período de revisión de la segunda fase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define.

C) Desaparición del Índice de Referencia

En caso de que deje de publicarse el Índice de Referencia que se esté tomando en consideración para el cálculo del tipo de interés, cualquiera que sea la causa, se aplicarán las siguientes reglas para determinar el tipo de interés aplicable.

C.1) Aplicación del índice o tipo que se establezca en virtud de una Disposición Normativa.

El índice de referencia o tipo de interés aplicable al contrato será el Índice de Referencia Sustitutivo Oficial, entendiéndose por tal aquel que se establezca en virtud de una Disposición Normativa, legal o reglamentaria.

Si esta Disposición Normativa establece que deba aplicarse el índice de referencia o el tipo convenido entre las partes antes que el índice de referencia o el tipo determinado legalmente en defecto de pacto, siempre se aplicará el régimen de sustitución previsto por la Disposición Normativa en defecto de pacto.

Lo establecido en este apartado se aplicará con carácter preferente a las reglas recogidas en el apartado C.2) siguiente.

C.2) En caso de no poder aplicarse lo previsto en el apartado C.1): Índice de Referencia Sustitutivo (DEUDA PUBLICA)

Si no se puede aplicar lo previsto en el apartado C.1), se adoptará como Índice de Referencia Sustitutivo "Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años" ("DEUDA PUBLICA") que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el apartado C.1), no será de aplicación el Índice "DEUDA PUBLICA" sino el Índice de Referencia Sustitutivo Oficial aun cuando la Disposición Normativa que establezca reglas para determinar el tipo aplicable se remita al índice de referencia o el tipo convenido entre las partes con carácter preferente al régimen legal establecido en defecto de pacto.

Cuando la desaparición del índice de referencia no esté causada por una disposición normativa, antes de aplicar el índice de referencia sustitutivo será necesario que, al menos, hayan trascurrido dos meses sin que el BOE publique los valores del índice desaparecido en la fecha establecida para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente a cada período de revisión de la segunda fase. En este caso, si se reprendiera la publicación del índice de referencia sustituido, se aplicará éste a partir del siguiente período de revisión.

C.3) En caso de no poder aplicarse lo previsto en C.1) y C.2).

Si no fuere posible aplicar ninguna de las reglas anteriores, se adoptará como índice de referencia el tipo de interés legal del dinero publicado en el BOE.

De acuerdo con en el apartado C.1), no será de aplicación el tipo de interés legal del dinero sino el Índice de Referencia Sustitutivo Oficial aun cuando la Disposición Normativa que establezca reglas para determinar el tipo aplicable se remita al índice de referencia o el tipo convenido entre las partes con carácter preferente al régimen legal establecido en defecto de pacto.

D) Diferencial

Es una magnitud porcentual invariable durante toda la vigencia del préstamo.

El Diferencial es de **CERO CON DOSCIENTOS CINCUENTA (0,250)** puntos para el Índice de Referencia Principal (EURIBOR), Índice de referencia sustitutivo Oficial (EL QUE SE ESTABLEZCA EN VIRTUD DE UNA DISPOSICION NORMATIVA, LEGAL O REGLAMENTARIA), y el Índice de Referencia Sustitutivo (DEUDA PUBLICA) hasta el día que finalice, por cualquier causa, el período de carencia de amortizaciones y se inicie el período de amortización de cuotas mixtas, en cuyo caso será de aplicación un tipo de interés fijo, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura inicial de constitución del préstamo/crédito hipotecario Nº ______ y posterior Novación formalizada al amparo del Código de Buenas Prácticas, reseñadas en el Antecedente Tercero, de la que el presente préstamo es

complementario, siendo el tipo de interés fijo aplicable el previsto en el siguiente Apartado B) Segunda Fase.

El Diferencial es de 1,5 puntos, para el tipo legal del dinero.

Al diferencial que le corresponde adicionar al interés legal del dinero se le sumará un diferencial corrector. Este diferencial corrector es equivalente a la diferencia, positiva o negativa, entre el valor del índice de referencia sustituido en la última fecha de su publicación y el Índice de Referencia Sustitutivo que corresponda aplicar en el mismo momento de la sustitución.

Al diferencial que le corresponde adicionar al Índice de Referencia Deuda Pública se le sumará un diferencial corrector. Este diferencial corrector es equivalente a la diferencia, positiva o negativa, entre el valor del índice de referencia sustituido en la última fecha de su publicación y el Índice de Referencia Sustitutivo que corresponda aplicar en el mismo momento de la sustitución.

Al diferencial que le corresponde adicionar al Índice de Referencia Sustitutivo Oficial, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se le sumará un diferencial corrector. Este diferencial corrector es equivalente a la diferencia, positiva o negativa, entre el valor del Índice de referencia sustituido en la última fecha de su publicación y el Índice de Referencia Sustitutivo Oficial que, en su caso, se establezca en virtud de una Disposición Normativa, legal o reglamentaria.

E) Comunicaciones

La parte deudora podrá tomar conocimiento de los índices de referencia a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la página electrónica del Banco de España.

Los Índices de referencia quedarán acreditados por su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien por su justificación mediante certificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o del Banco de España, así como también por cualquier otro medio admitido en Derecho.

F) Tipo máximo a efectos hipotecarios

A efectos obligacionales tal limitación del tipo de interés no existirá respecto de la PARTE DEUDORA, cuya responsabilidad, conforme a la Ley, será por tanto ilimitada.

[SI Pacto de bonificación es con Pacto Family] PACTO TERCERO BIS.- PACTO DE BONIFICACION DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN <u>es temporal</u>, es decir, solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN <u>es específica y autónoma</u>, es decir, aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los <u>cuatro (4) límites</u> que se indica a continuación.

Segundo límite. De la BONIFICACIÓN resultante en ningún caso podrá resultar la aplicación de un tipo de interés negativo.

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses. Cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas para dejar de aplicar la bonificación. Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La BONIFICACIÓN del tipo de interés está diseñada, pactada con la PARTE DEUDORA e indivisiblemente asociada al índice de referencia aplicable al inicio del contrato porque configura el precio acordado conforme a las concretas circunstancias que han dado lugar al Préstamo. Si se produce un cambio, sustitución, inaplicación, desaparición o anulación el concreto índice de referencia aplicable al inicio del contrato o una novación subjetiva u objetiva del Préstamo, el sistema de BONIFICACIÓN no se aplicará en ningún caso a la nueva situación resultante.

Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalentes que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.

a.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, si se cumplen, acumulativamente (se mantienen simultáneamente), los tres (3) siguientes requerimientos (1) INGRESO MENSUAL MÍNIMO DOMICILIADO. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada, tenga domiciliado durante los últimos 6 meses, en un depósito abierto en CaixaBank, S.A., su nómina o su pensión, siempre y cuando, el importe de ésta sea superior a 600 euros al mes o bien domiciliados sus ingresos netos medios en los últimos 6 meses, siempre y cuando, el importe resultante sea superior a 600 euros, a estos efectos se entenderá por nómina la percepción periódica regular que reciba el titular en virtud de una relación laboral por cuenta ajena o de una relación funcionarial como beneficiario y por pensión la percepción periódica regular que reciba el titular en concepto de jubilación, viudedad o invalidez de un organismo público tal como Seguridad Social o cualquier otro con competencias en la materia, o derivada de un sistema de previsión social del que el titular fuera beneficiario (2) RECIBOS DOMICILIADOS. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada haya tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga durante los sucesivos, domiciliado en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. el adeudo de un mínimo de tres recibos que supongan tres cargos en cuenta (3) TARJETAS DE PAGO. Que, como mínimo uno de los titulares de la operación referenciada, haya tenido durante los últimos tres (3) meses, a contar desde la entrada en vigor de este compromiso, y lo mantenga en lo sucesivo y al corriente de pago, contratada una tarjeta de crédito, débito o prepago comercializada por CaixaBank, S. A. cuyas liquidaciones estén domiciliadas en un depósito a la vista abierto en CaixaBank, S.A. por el titular de las mismas con las que se haya realizado al menos tres compras durante los últimos tres (3) meses y se realice al menos el mismo número de operaciones en los periodos sucesivos.

b.Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de Vida con VidaCaixa, S.A., o un seguro de Salud con SegurCaixa, S.A.en cualquiera de sus modalidades (excepto Adeslas Dental y Adeslas Básico), comercializados por CaixaBank, S.A. cuya contratación y mantenimiento serán objeto de esta bonificación siempre que el asegurado sea la parte deudora (todos o cualesquiera de sus integrantes).

- c. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de hogar del inmueble hipotecado en garantía de la operación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S. A. o por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro que cubra los daños que afectan con mayor frecuencia a los edificios en construcción o rehabilitación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S.A.
- d. Se aplicará una BONIFICACIÓN de 0,25 puntos, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago una alarma o un Servicio Protección Senior con Securitas Direct financiados por CaixaBank, S.A y comercializados por Compra Estrella mediante préstamo de CaixaBank o mediante pago fraccionado realizado por el titular de una tarjeta de crédito de CaixaBank Payments que admita fraccionamiento (este bonificador no es aplicable en los casos en que el titular del contrato de la tarjeta sea una persona jurídica). Además, para la aplicación y mantenimiento de este BONIFICADOR será necesario que el contrato de préstamo y/o el de tarjeta se encuentren al corriente de pago.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Pacto de bonificación es con Pacto Negocios] PACTO TERCERO BIS. PACTO DE BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN **es temporal**, es decir solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN **es específica y autónoma**, es decir aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los **cuatro (4) límites** que se indica a continuación.

Primer límite. Siempre y en cualquier caso la BONIFICACIÓN TOTAL tendrá el límite máximo que se pacta a continuación. Las partes acuerdan que la BONIFICACIÓN del tipo de interés se podrá minorar HASTA EL MÁXIMO [L] INT PORBON@%) PUNTOS.

Segundo límite. De la BONIFICACIÓN resultante en ningún caso podrá resultar la aplicación de un tipo de interés negativo.

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN:

- en caso de autónomos, cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses.,
- en caso de microempresas, cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de una (1) cuota mensual de amortización de capital e intereses o sólo de intereses.

 en ambos casos, autónomos y microempresas, cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas.

Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La BONIFICACIÓN del tipo de interés está diseñada, pactada con la PARTE DEUDORA al inicio del contrato porque configura el precio acordado conforme a las concretas circunstancias que han dado lugar al Préstamo. Si se produce una novación subjetiva u objetiva del Préstamo, el sistema de BONIFICACIÓN no se aplicará en ningún caso a la nueva situación resultante.

Quinto límite.- Se perderá la BONIFICACIÓN si la PARTE DEUDORA deja de pertenecer al segmento Negocios¹ o ser una microempresa².

- 1 Se considera que un cliente pertenece al segmento Negocios (Autónomo, Profesional, o Comercio) si cumple uno de los siguientes requisitos: Ser autónomo y tener domiciliados en un depósito abierto a su nombre en CaixaBank el pago mensual de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos, de trabajadores del mar por cuenta propia, o aportaciones a mutuas de previsión social profesionales alternativas al régimen de la S.S. de trabajadores autónomos, o el contrato de afiliación de establecimientos a los sistemas de pago (contrato de comercio), concertado entre el titular, la entidad de pago 'Comercia Global Payments entidad de pago S.L.' como proveedor del servicio de adquisición de pagos con tarjeta, y CaixaBank;
- 2.- Se considera microempresa: aquella sociedad mercantil que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual, o balance general anual, o riesgo total declarado en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), tanto por CaixaBank como por cualquier otra entidad, no supera la cifra de 2 millones de euros. Asimismo, no debe formar parte de un grupo de empresas de mayor nivel de facturación al indicado anteriormente, ni tener acceso a la oferta de productos de CaixaBank Empresas.

Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalente que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.

- a) Ingresos profesionales y pagos del negocio: 15 puntos, **en caso de autónomos** que actúan en el ámbito de su profesión si se cumplen, cumulativamente, los tres siguientes requerimientos, y **en caso de microempresa** si se cumplen dos de los tres siguientes requerimientos:
- (i) ingresos profesionales de al menos 750 euros cada mes o de 9.000 euros acumulados en 12 meses en un depósito de CaixaBank
- (ii) domiciliación de las cuotas de la seguridad social de Autónomos: Régimen especial de trabajadores autónomos o de trabajadores del mar por cuenta propia. Mínimo 1 pago en los últimos tres meses. **Sólo aplica a autónomos.**
- (iii) Domiciliación de alguno de los siguientes pagos de Negocio:
 - Impuestos de la actividad profesional (liquidaciones de IVA, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF o del Impuesto de Sociedades). Mínimo haber realizado 1 pago en los 3 últimos meses.
 - Nóminas de sus trabajadores. Mínimo haber realizado 1 pago en los últimos tres meses.
 - Cuotas del régimen general de la Seguridad Social de sus trabajadores. Mínimo haber realizado 1 pago en los últimos tres meses.
 - Recibos domiciliados de suministros básicos. Mínimo haber realizado 3 pago en los últimos tres meses.
 - Compras con tarjeta de crédito o débito comercializada por CaixaBank y domiciliada en un depósito de CaixaBank. Mínimo haber realizado 3 operaciones en los últimos tres meses.
- b) Facturación con TPV: 15 puntos, si como mínimo, uno de los titulares de la Operación, tiene y mantiene vigente y al corriente de pago un contrato de afiliación a los sistemas de pago con tarjeta concertado con la entidad Comercia Global Payments, Entidad de pago, S.L. como proveedor del servicio de adquisición de pagos con tarjeta y CaixaBank, con una

facturación superior a seiscientos euros al mes (600,00 euros/mes) de media mensual en los últimos tres meses naturales. Este promedio de facturación debe ser mantenido durante los tres últimos meses naturales inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la bonificación. Asimismo, para aplicar la citada bonificación de puntos será necesario mantener la media de facturación durante todo el periodo vigencia de la presente bonificación.

- c) Protección Vida: 15 puntos, si como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de vida o de accidentes con Vida Caixa, S.A. o Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- d) Protección Salud: 15 puntos si, como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de salud o seguro de Previsión Profesional con Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- e) Protección Negocio: 15 puntos si, como mínimo, uno de los titulares de la Operación, contrata y mantiene vigente y al corriente de pago un seguro de Responsabilidad civil o un seguro de actividades agrarias o seguro de multirriesgos de Negocio o seguro de Auto profesional con Segur Caixa, SA, comercializados por CaixaBank, con una prima anual mínima de ciento veinte euros (120 euros).
- f) Sistemas de seguridad: 15 puntos si, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago, una alarma con Securitas Direct, financiados por CaixaBank, S.A. y comercializados por Compra Estrella.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Marca LCI]
[SI NO Parte deudora persona jurídica]
PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para LA PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, la comisión siguiente: RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando la PARTE DEUDORA incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si la PARTE DEUDORA cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda,

	de las consecuencias de no abonar dichos
	iación de su deuda. El coste mínimo o residual
de iniciar las gestiones de cobro por cua	quier tipología de deuda impagada es de
euros (euros).
La PARTE DEUDORA deberá pagar o euros	omo reclainación de impagados (euros)
por cada obligación que impague y que le teng	(euros) a que ser reclamada, por uno o varios medios.
En ningún caso la PARTE DEUDORA tendrá	que pagar varias veces la misma cantidad en
	as las gestiones que se desarrollen en relación
con la misma posición deudora devengarán	euros
(euros)	y el impago de distintas posiciones deudoras
generará cada una sus propias gestiones y IMPAGADOS.	su específico coste de RECLAMACIÓN DE
[SI Marca LCI] PACTO CUARTO BIS.Tabla de pagos	
Esta cláusula es esencial y contiene carga eco	nómica.
•	tereses a satisfacer por la PARTE DEUDORA,
en sus respectivos vencimientos, asciende a	
euros (y el de cada una de las cuotas mixtas a euros).
[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] [SI IND_VIVIENDA] [SI NO Con inmuebles no vivienda] PACTO QUINTO. Gastos	
Esta cláusula es esencial, contiene carga ecor	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes g	
	n: euros
(euros).	
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado	o:euros
(euros)	prima anual aproximada partiendo de la
hipótesis de que la prima no variará durante la	vigencia de la operación.
La PARTE DEUDORA, como condición esenc	
a su costa un seguro de daños; protege la in	•
	y mantener vigente un seguro de daños con la
	as sociedades del grupo CAIXABANK no
	a prima resultante que se le indica responde a
	similar al seguro de daños que las sociedades
• •	diferencia de que el seguro del hogar ofrece
	mporte es meramente orientativo y tiene en
	ar más comercializados por las sociedades del
grupo CAIXABANK respecto a esta operación	
contratación. En caso de que hubiera más de la suma de las primas aproximadas de las finc	
TA SUMA DE LAS DILMAS ADIOXIMADAS DE LAS TIDO	

c)	Depósito	Asociado: euros
		euros) derivados del mantenimiento del depósito dica en el contrato de apertura de depósito. rivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquello DEUDORA	s gastos judicia , cuando así se	les consecuencia de una imposición de costas a la PARTE a declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
		CIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el
	IK pagará los sig nprobación	uientes gastos: registral:euros
(le cada finca.	euros) importe orientativo de la nota registral
-	Notaría:	euros
solicite. CA		euros) Importe aproximado calculado según arancel estos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las ta y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia e.
- Impuesto:	s:	euros
	-	euros) de conformidad con lo establecido en la le al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente e la garantía hipotecaria.
- Regist	•	Propiedad: euros
(euros) Importe aproximado calculado según arancel
registral.	Gestoría	a: euros
(euros) por la tramitación de la operación.
	í sea declarada	s consecuencia de una imposición de costas a CAIXABANK, por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en
los datos o formalizar	de la operación d	n en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la ble.
SI NO IND	rte deudora pers D_VIVIENDA]	
	muebles no vivi JINTO. Gastos	endaj
La PARTE	DEUDORA paga	ontiene carga económica. ará los siguientes gastos:
a) (Tasació	on:euros).
(mueble hipotecado:euros euros) prima anual aproximada partiendo de la
El importe comercializ	es meramente zados por CAIXA	o variará durante la vigencia de la operación. orientativo y tiene en consideración los productos de seguros BANK para la cobertura de daños respecto a esta operación. Esta una oferta de contratación. El importe es el resultado de una

_	n efectuada en l	base a un tramado orio	entativo, con lo que el valor definitivo pued	e
variar. c)	Depósito	Asociado:	euro	26
(Deposito		derivados del mantenimiento del depósi	
asociado	cuvo importe se		de apertura del depósito.	
	•		vación del inmueble hipotecado.	
			de una imposición de costas a la PART	F
			Juzgado conforme a las normas procesale	
	en cada moment	•	suzgado comonno a las normas procedas	,,
			ADOS, conforme está previsto y explicac	or
	TO CUARTO.	NUMBER OF THE PROPERTY OF	ribee, comormo cota provioto y expircac	20
011 011 710	10 00/11(10.			
CAIXABA	NK pagará los s	iguientes gastos:		
			euro	วร
(p. 000.0.0	euros)	importe orientativo de la nota registr	
solicitada	de cada finca.			
-		·ía:	euro	วร
(mporte aproximado calculado según aranc	
notarial. A	Así mismo. los o	-	a solicitud de copias los asumirá quien la	
			sume el gasto de la emisión de una cop	
	y una copia sim	• •	3	
- Impuesto			euro	วร
(euros)	de conformidad con lo establecido en	
normativa	tributaria aplica		de la Comunidad Autónoma correspondien	
	•	de la garantía hipotec	•	
-Registro		Propiedad:	euro	วร
(mporte aproximado calculado según aranc	
registral.		•		
-Gestoría:			euros	
			or la tramitación de la operación.	
-Aquellos	gastos judiciales	consecuencia de una	imposición de costas a CAIXABANK, cuano	ob
así sea d	eclarada por ui	n Juzgado conforme a	a las normas procesales vigentes en cac	at
momento.				
Los impor	tes que se deta	llan en este Pacto son	orientativos, y se han calculado conforme	а
los datos	de la operación	conocidos por la ges	storía y por CAIXABANK en el momento d	Эt
formalizar	la operación y	a las manifestaciones	s realizadas por los titulares, así como a	la
normativa	legal fiscal aplic	cable.		
[SI Marca	LCI]			
[SI Parte	deudora perso	na jurídica]		
	on inmuebles n	o vivienda]		
[SI IND_V	_			
_	dicador hay ava	——————————————————————————————————————		
PACTO Q	UINTO. Gastos	,) =		
=				
		contiene carga econó		
		gará los siguientes gas	stos:	
a)	Tasac		euro	S
(euros).		
b) Seguro	de Danos del I	nmueble hipotecado:	eurc	
(da avez le : '		prima anual aproximada partiendo de	ıa
nipotesis (de que la prima	no variara durante la v	rigencia de la operación.	

La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas. Depósito Asociado: c) euros

(euros) derivados del mantenimiento del depósito
asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en e
PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registra
solicitada de cada finca.
h) Notaría: euros
(euros) importe aproximado calculado según arance
notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las
solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia
auténtica y una copia simple.
i) Impuestos: euros
(euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo
fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente
al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe er
cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la
conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa
fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la
medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de
intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado
por el tributo de que se trate.
j) Registro de la Propiedad: euros
(euros) importe aproximado calculado según arance
registral.
k) Gestoría:euros
(euros) por la tramitación de la operación.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

[SI Marca LCI]

[SI Parte deudora persona jurídica]

[SI NO IND_VIVIENDA]

[SI Con inmuebles no vivienda]

[SI NO Indicador hay avalistas]

PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.	
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:	
a) Tasación:	euros
(euros).	OUTOG
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros) prima anual aproximada partiendo	euros
hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	uc ia
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de s	eauros
comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operació	
simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el resultado o	
simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo variar.	puede
c) Depósito Asociado:	euros
(euros) derivados del mantenimiento del de	epósito
asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la F	
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas producirentes an anda managado.	esales
vigentes en cada momento. f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicad	o on ol
PACTO CUARTO.	o en ei
g) Comprobación registral:	euros
(euros) importe orientativo de la nota re	
solicitada de cada finca.	3
h) Notaría:	euros
(euros) importe aproximado calculado según a	
notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá qu	
solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una	ı copia
auténtica y una copia simple.	011800
i) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido	euros
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspor	
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la F	
DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquier	
tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto	pasivo
fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equiv	/alente
al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal imp	
cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial	•
conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier	
fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementara medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en conce	
intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al sop	
por el tributo de que se trate.	ortado
j) Registro de la Propiedad:	euros
euros) importe aproximado calculado según a	
registral.	

k)	Gestoría:	euros
(<mark>euros)</mark> por la tramitación de la opera	ación.
los datos de la operación conocido	te Pacto son orientativos, y se han calc os por la gestoría y por CAIXABANK e nifestaciones realizadas por los titulare	n el momento de
[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jur [SI Con inmuebles no vivienda] [SI IND_VIVIENDA] PACTO QUINTO. Gastos	ídica]	
Esta cláusula es esencial, contiene La PARTE DEUDORA pagará los s		
a) Tasación:		euros
(euros).	
b) Seguro de Daños del Inmueble		euros
hinótesis de que la prima no variará	euros) prima anual aproximada durante la vigencia de la operación.	partiendo de la
La PARTE DEUDORA, como condi a su costa un seguro de daños; pr DEUDORA tiene plena libertad para aseguradora que libremente sele comercializan seguros de daños, po una simulación de un seguro de hog del grupo CAIXABANK comercializ mayor cobertura respecto al de d consideración los productos de seguratore contratación. En caso de que hubie la suma de las primas aproximadas El importe es meramente orientati comercializados por CAIXABANK p que este valor constituya una ofe simulación efectuado en base a un variar. c) Depósito Asocia	ción esencial y obligatoria, debe contrata otege la integridad del inmueble hipotera contratar y mantener vigente un segura eccione. Las sociedades del grupo or lo tanto, la prima resultante que se le gar (lo más similar al seguro de daños que an con la diferencia de que el seguro años). El importe es meramente oriento de hogar más comercializados por la operación. Esta simulación no constituira más de una finca hipotecada el importe a fincas aseguradas. Invo y tiene en consideración los produtara la cobertura de daños respecto a entra de contratación. El importe es el tramado orientativo, con lo que el valorado:	ecado. La PARTE o de daños con la CAIXABANK no indica responde a ue las sociedades de hogar ofrece atativo y tiene en as sociedades del uye una oferta de orte indicado será uctos de seguros sta operación, sin resultado de una r definitivo puede
(euros) derivados del mantenimi	ento del depósito
asociado cuyo importe se indica en d) Conservación: gastos derivados e) Aquellos gastos judiciales con DEUDORA, cuando así sea declar vigentes en cada momento.	el contrato de apertura del depósito. de la conservación del inmueble hipoteo secuencia de una imposición de cos rada por un Juzgado conforme a las no DE IMPAGADOS, conforme está previs	cado. tas a la PARTE ormas procesales
CAIXABANK pagará los siguientes -Comprobación registral	-	euros
solicitada de cada finca.	cares, importe offentativo de	ia nota registrar
-Notaría:	euros (
euros) Importe aproximado calculad	do según arancel notarial. Así mismo, los	gastos derivados

de la solicitud de copias los asumira quien las solicite. CAIXABANA solicita y, por lo tanto,
asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple.
-Impuestos: euros
(euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria.
-Registro de la Propiedad: euros
(euros) Importe aproximado calculado según arencel
registral.
-Gestoría:euros
(euros) por la tramitación de la operación.
-Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CAIXABANK, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.
Los importes que se detallan en este Pacto con orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.
[SI Marca LCI] [SI Parte deudora persona jurídica] [SI IND_VIVIENDA] [SI Con inmuebles no vivienda] [SI NO Indicador hay avalistas] PACTO QUINTO. Gastos
Cata aláusula as acanaial, continua cargo conómico
Esta cláusula es esencial, contiene carga económica.
La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos:
a) Tasación: euros
(euros).
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: euros
(euros) prima anual aproximada partiendo de la
hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la
aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a
una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades
del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de hogar ofrece
mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en
consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del
grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. En caso de que hubiera más de una fina hipotecada el importe indicado será la
suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.
odina do lao primao aproximadao do lao linodo aseguradas.
El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros

comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede

variar.

		euros) derivados del mantenimiento del depósito
	o cuvo importa s	e indica en el contrato de apertura de depósito.
an Cons		
,	•	derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aque	ellos gastos jud	iciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDO	RA, cuando así	sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
	s en cada momei	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		MACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el
		VIACION DE IIVIF AGADOS, comomie esta previsto y explicado en el
PACTO	CUARTO.	
g)	Comprobación	registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registral
solicitad	a de cada finca.	
	Notaría:	OUTOO
h)	Notaria.	euros
(euros) Importe aproximado calculado según arancel
notarial.	Así mismo, los	gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las
solicite.	CAIXABANK so	olicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia
	a y una copia sir	·
:\	•	•
1)	impu	estos: euros
(euros) de conformidad con lo establecido en la
normativ	va tributaria aplic	cable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente
		ible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE
		uesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros
		ormalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo
fuese C	AIXABANK, Ia P <i>i</i>	ARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente
al del tri	buto que haya de	e soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en
		tularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la
		del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa
	•	, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la
medida	necesaria para	cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de
interese	s. durante el pla	zo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado
	buto del que se	·
por cr tr	-	
:\ D		
j) R	egistro de	la Propiedad: euros
(la Propiedad: euros euros) Importe aproximado calculado según arancel
(
(registral		euros) Importe aproximado calculado según arancel
(euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros
(registral		euros) Importe aproximado calculado según arancel
registral k)		euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría:euros euros) por la tramitación de la operación.
registral k)		euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros
registral k) (Los imp	ortes que se det	deuros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría:euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a
registral k) (Los implos dato	ortes que se det s de la operació	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de
registral k) (Los implos dato formaliz	ortes que se det s de la operació ar la operación	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
registral k) (Los implos dato formaliz	ortes que se det s de la operació	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
registral k) (Los implos dato formaliz	ortes que se det s de la operació ar la operación	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
registral k) (Los implos dato formaliz	ortes que se det s de la operació ar la operación	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
registral k) (Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det s de la operació ar la operación va legal y fiscal a	Gestoría: euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría: euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la
registral k) (Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a	Gestoría: euros euros euros euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable.
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora perse	Gestoría:euroseuroseuroseuroseuroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a	Gestoría:euroseuroseuroseuroseuroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica]
registral k) (Los implos dato formaliz normative [SI Marc [SI Part [SI NO	ortes que se det se de la operación ar la operación va legal y fiscal aca LCI] e deudora persecon inmuebles	Gestoría:euroseuroseuroseuroseuroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det is de la operación ar la operación va legal y fiscal acca LCI] e deudora persecon inmuebles	Gestoría: euroseuroseuroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. pna jurídica] no vivienda]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora perse Con inmuebles _VIVIENDA] cador hay avalis	Gestoría:euroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det is de la operación ar la operación va legal y fiscal acca LCI] e deudora persecon inmuebles	Gestoría:euroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora perse Con inmuebles _VIVIENDA] cador hay avalis	Gestoría:euroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda]
Los implos dato formaliz normativ	ortes que se det es de la operació ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora perse Con inmuebles VIVIENDA] cador hay avalis QUINTO. Gasto	Gestoría:euroseuroseuroseuroseuroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda] stas] os
registral k) (Los implos dato formaliz normative [SI Marc [SI Part [SI NO (SI IND [SI IND [SI Indic PACTO])]]	ortes que se det s de la operación ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora persecon inmuebles VIVIENDA] cador hay avalis QUINTO. Gasto	euros) Importe aproximado calculado según arancel Gestoría:euros euros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda] stas] estas] estas] estas]
(registral k) (Los implos dato formaliz normative [SI Marc [SI Part [SI NO (SI IND [SI IND]]S]]]]]]	ortes que se det es de la operación ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora persecon inmuebles VIVIENDA] cador hay avalis QUINTO. Gasto usula es esencia	Gestoría:euroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. cona jurídica] no vivienda] stas] estas] est
registral k) (Los implos dato formaliz normative [SI Marc [SI Part [SI NO (SI IND [SI IND [SI Indic PACTO])]]	ortes que se det es de la operación ar la operación va legal y fiscal a ca LCI] e deudora persecon inmuebles VIVIENDA] cador hay avalis QUINTO. Gasto usula es esencia	Gestoría:euroseuros) por la tramitación de la operación. allan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a on conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la plicable. ona jurídica] no vivienda] stas] os. al, contiene carga económica.

b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado:eu	ros
(euros) prima anual aproximada partiendo de	la
hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación.	
La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vige	nte
a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PAR	RTE
DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con	n la
aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK	no
comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica respond	le a
una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedad	des
del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro del hogar ofre	ece
mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene	
consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades	
grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta	
contratación. En caso de que hubiera más de una finca hipotecada el importe indicado s	
la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.	
	ros
euros) derivados del mantenimiento del depó	
asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.	
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.	
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PAR	RTF
DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesa	
vigentes en cada momento.	
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado el	n el
PACTO CUARTO.	
	ros
(euros) importe orientativo de la nota regis	
	, t. a.
SOUCHAGA DE CAGA UNCA.	
solicitada de cada finca. h) Notaría: eu	ros
h) Notaría: eu	ros ncel
h) Notaría: <u>euros)</u> importe aproximado calculado según arar	ncel
h) Notaría: <u>euros)</u> importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien	ncel las
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co	ncel las
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple.	las ppia
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos: eu	las pia ros
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en	las ppia ros
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie	ros las ppia
h) Notaría: euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR	ros las ppia
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot	ros las ppia ros la ente RTE tros
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas	ros las ppia ros la ente RTE tros
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale	ros las opia ros la la ente RTE tros sivo
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe	ros las ppia ros la la ente RTE tros sivo ente e en
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para	ros las ppia ros la ente RTE tros sivo ente e en a la
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier car	ros las ppia ros la ente RTE tros sivo ente e en a la usa
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier carfuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará er	ros las ppia ros la la ente erros sivo ente e en a la usa n la
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier car fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará er medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto	ros las ppia ros la la ente extros sivo ente e en a la usa n la
euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos: euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier car fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará er medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soporta	ros las ppia ros la la ente extros sivo ente e en a la usa n la
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros las ppia ros la la ente erros sivo ente e en a la usa n la de ado
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i) Impuestos:euros) de conformidad con lo establecido en normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondie y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PAR DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera ot tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pas fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivale al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier car fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará er medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soporta por el tributo de que se trate. j) Registro de la Propiedad:	ros las ppia ros la la ente erros sivo ente e en a la usa n la de ado
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros las ppia ros la la ente erros sivo ente e en a la usa n la de ado
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros las ppia ros la la ente erros sivo ente e en a la usa n la de ado
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros las pia ros la la ente ente en la
h) Notaría:euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros i la ente tros ente e en a la usa n la de ado ros ncel ros
(euros) importe aproximado calculado según arar notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una co auténtica y una copia simple. i)	ros i la inte iros i la inte iros inte iros inte iros inte iros inte iros inte iros iros iros iros iros iros iros iros

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO IND_VIVIENDA]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI Indicador hay avalistas]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos: a) Tasación: euros).
b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado: _______ euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación. El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuada en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede variar. c) Depósito Asociado: euros) derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito. d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado. e) Aquellos gastos iudiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE DEUDORA, cuando así sea declarado por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento. f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO. g) Comprobación registral: euros euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. Notaría: h) euros) importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. Impuestos: i) euros) de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros

tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo

fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo de que se trate.

j)	Registro	de	la	Propiedad:	euros
(euros) importe aproxim	nado calculado según arancel
regi	stral.				-
k)				Gestoría:	euros
(euros) por la tramitació	n de la operación.
I) Ad	quellos gasto	s judici:	ales co	nsecuencia de una imposición de	e costas a CaixaBank, cuando
así	sea declara	da por	un Ju	zgado conforme a las normas	procesales vigentes en cada
mor	nento.				

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI IND_VIVIENDA]
[SI Con inmuebles no vivienda]
[SI Indicador hay avalistas]
PACTO QUINTO. Gastos

Esta cláusula es esencial, contiene carga económica. La PARTE DEUDORA pagará los siguientes gastos: Tasación: a) euros euros). b) Seguro de Daños del Inmueble hipotecado:_ euros) prima anual aproximada partiendo de la hipótesis de que la prima no variará durante la vigencia de la operación. La PARTE DEUDORA, como condición esencial y obligatoria, debe contratar y tener vigente a su costa un seguro de daños; protege la integridad del inmueble hipotecado. La PARTE DEUDORA tiene plena libertad para contratar y mantener vigente un seguro de daños con la aseguradora que libremente seleccione. Las sociedades del grupo CAIXABANK no comercializan seguros de daños, por lo tanto, la prima resultante que se le indica responde a una simulación de un seguro de hogar (lo más similar al seguro de daños que las sociedades del grupo CAIXABANK comercializan con la diferencia de que el seguro de hogar ofrece mayor cobertura respecto al de daños). El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguro de hogar más comercializados por las sociedades del grupo CAIXABANK respecto a esta operación. Esta simulación no constituye una oferta de

contratación. En caso de que hubiera más de una fina hipotecada el importe indicado será la suma de las primas aproximadas de las fincas aseguradas.

El importe es meramente orientativo y tiene en consideración los productos de seguros comercializados por CAIXABANK para la cobertura de daños respecto a esta operación, sin que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede
variar. c) Depósito Asociado: euros
(euros) derivados del mantenimiento del depósito
asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura de depósito.
d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado.
e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE
DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales
vigentes en cada momento.
f) Los gastos de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS, conforme está previsto y explicado en el
PACTO CUARTO.
g) Comprobación registral: euros
(euros) importe orientativo de la nota registral
solicitada de cada finca.
h) Notaría: euros
(euros) Importe aproximado calculado según arancel
notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. i) Impuestos: euros (euros) de conformidad con lo establecido en la
normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. Correrán a cargo de la PARTE DEUDORA tanto el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados como cualesquiera otros tributos derivados de la formalización de esta operación. En los casos en que el sujeto pasivo fuese CAIXABANK, la PARTE DEUDORA se obliga a satisfacer a ésta un importe equivalente al del tributo que haya de soportar, autorizándola irrevocablemente para cargar tal importe en cualquier cuenta de su titularidad única o indistinta. Esta estipulación ha sido esencial para la conformación del pacto del tipo de interés aplicable a la operación. Si por cualquier causa fuese nula o inaplicable, las partes convienen que el tipo de interés se incrementará en la medida necesaria para cubrir la percepción adicional por CAIXABANK, en concepto de intereses, durante el plazo restante de la operación, de un importe equivalente al soportado por el tributo del que se trate. j) Registro de la Propiedad:
(euros) Importe aproximado calculado según arancel
, , ,
registral. k) Gestoría:euros
(euros) por la tramitación de la operación.
l) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CaixaBank, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento.

los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la normativa legal y fiscal aplicable.

Los importes que se detallan en este Pacto son orientativos, y se han calculado conforme a

Los apartados (g) a (I) anteriores, en ningún caso serán aplicables o reclamables al Fiador/es de la financiación. En aquellos supuestos en los que la PARTE DEUDORA no hubiera satisfecho esos gastos, sin perjuicio de reclamación de los mismos a la PARTE DEUDORA, en ningún caso corresponderán ni consecuentemente serán asumidos ni reclamados al Fiador/es.

[SI Marca LCI]

[SI Indicador Cash Back]

CaixaBank procederá a abonarle, en un plazo de entre 15 y 45 días a contar desde la firma de la presente escritura, el importe de la tasación en la cuenta de CaixaBank en la que se cargó dicho importe. La información fiscal relativa al importe abonado se recoge en el anexo a la FEIN denominado "Información Fiscal".

[SI Marca LCI]

PACTO SEXTO. Intereses de demora

Esta cláusula contiene carga económica y el tipo del interés de demora está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan perjuicios financieros a CaixaBank por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora.

En caso de no satisfacerse a CaixaBank, a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, el capital adeudado, con independencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo, el tipo de interés de demora aplicable será, como máximo, el resultado de sumar DOS (2) PUNTOS Al tipo de interés remuneratorio/ordinario pactado en esta escritura, variable al alza o a la baja, para ajustarse al resultado de sumar DOS (2) PUNTOS al tipo de interés remuneratorio/ordinario vigente en casa momento.

El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4 bis, prevista al efecto en el ANEXO de esta escritura.

El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE DEUDORA como de terceros, el tipo garantizado de interés de demora nominal anual, será, como máximo, del por ciento (%)

[INDÍQUIESE EL RESULTADO DE INCREMENTAR EN 2 PUNTOS EL TIPO MÁXIMO A EEFECTOS HIPOTECARIOS DEL INTERÉS ORDINARIO/REMUNERATORIO].

[SI Marca LCI]

PACTO SEXTO BIS. Causa de vencimiento anticipado por impago de cuotas

Esta cláusula contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA se vea obligado a devolver la totalidad del préstamo no amortizado

y de pérdida del inmueble ofrecido en garantía) y su contenido está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
- b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
- i) Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
- ii) Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
- c) Que CAIXABANK haya requerido el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

En todo caso, el prestamista tendrá la facultad de resolver, rescindir o modificar ulteriormente el contrato de préstamo si demuestra que el prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente la información facilitada para la evaluación de la solvencia.

CLÁUSULAS GENERALES

[SI Marca LCI] PACTO SÉPTIMO. Domicilio de pago y Depósito Asociado

Domicilio de Pago. El pago de las cuotas, comisiones y gastos y de cualquier otra obligación de carácter pecuniario que para la PARTE DEUDORA se derive de este contrato, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de CaixaBank que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o cotitular indistinta o solidaria.

Depósito Asociado. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la PARTE DEUDORA se obliga a mantener operativo hasta el vencimiento de este contrato un depósito a la vista abierto en CaixaBank. Las comisiones y gastos derivados de la apertura y mantenimiento de este depósito serán los que se indiquen en su contrato de apertura.

[SI Marca LCI] PACTO SÉPTIMO BIS. Compensación

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que la PARTE DEUDORA mantenga en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, la PARTE DEUDORA autoriza irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en

efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

[SI Marca LCI]

PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para la PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank: a) del capital prestado; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo pactado; c) del pago de sus intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo fijo convenido, teniendo en cuenta que en ningún caso este límite máximo podrá ser superior al que represente en cada momento el resultado de sumar DOS (2) puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio/ordinario pactado en la presente escritura, y d) de la cantidad euros) para costas y gastos, la PARTE DEUDORA. sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: ' sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita **JEN EL SUPUESTO DE QUE LA FINCA HIPOTECADA SEA PROPIEDAD DE PERSONA** DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN ' '...... para costas y gastos' , SERÁ LA SIGUIENTE: ' ... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA], constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la finca anteriormente descrita 1.1

PACTO NOVENO. Extensión de la garantía

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

Las Partes pactan expresamente que, junto con la finca que se hipoteca, queden también hipotecados -además de cuantos elementos, bienes y derechos se entiendan hipotecados por disposición legal-:

- a) los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en la finca hipotecada, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria, aunque puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro del objeto;
- b) los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre;
- **c)** las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.
- **d)** todo tipo de edificios construidos o que se construyan nuevas construcciones donde antes no las hubiere-, cualesquiera mejoras en los actuales o en los futuros que se construyan y cualesquiera terrenos agregados.

Las indemnizaciones por siniestro o por expropiaciones por causa de utilidad pública total o parcial quedan hipotecadas por disposición legal.

La PARTE DEUDORA o, en su caso, el hipotecante no deudor concede a CaixaBank mandato expreso para percibir directamente el importe de estas indemnizaciones y aplicarlas a la extinción total o parcial de la Financiación, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese.

Dicha extensión objetiva tendrá lugar sin perjuicio de los derechos de terceros poseedores de las fincas hipotecadas, en los términos que resultan de los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria.

PACTO DÉCIMO. Acción judicial

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

Si CaixaBank recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por CaixaBank en la forma convenida por las partes en este título, mediante certificación librada por la misma que se acompañará a la correspondiente demanda y estará intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

Los comparecientes, a efectos de la ejecución especial hipotecaria del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- 1. Tasan la finca hipotecada, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar en el ANTECEDENTE SEGUNDO de esta escritura.
- 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada. Además, también fijan la siguiente dirección de correo electrónico [LO FACILITARÁ LA OFICINA] a los efectos de recibir las correspondientes notificaciones electrónicas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de optar por la ejecución ordinaria de la hipoteca, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de la finca no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de falta de pago del capital o de los intereses, CaixaBank podrá también reclamar el préstamo y cuantos derechos del mismo a su favor dimanen, mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de la finca hipotecada y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

[SI Marca LCI]

PACTO DUODÉCIMO. Reclamación limitada a parte del capital o de los intereses

Esta cláusula es esencial porque está vinculada a la obligación principal del CLIENTE y contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que EL CLIENTE sea demandado, en un Juzgado o a través de un proceso ante Notario así como potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía).

Si EL CLIENTE no cumple con su obligación principal, que es abonar las cantidades a las que está obligado por este préstamo en los plazos pactados, CAIXABANK podrá iniciar una acción hipotecaria contra el inmueble dado en garantía. En caso de impago del CLIENTE, caben básicamente dos opciones para CAIXABANK: a) La reclamación únicamente por cuotas impagadas, que es la que se regula en este apartado y b) el vencimiento anticipado, que se regula en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis con la pérdida del beneficio de plazo, el vencimiento anticipado del contrato, la obligación de devolver la totalidad del préstamo no amortizado y la potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía.

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

- a. CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital y/o intereses no abonados por el cliente en el plazo pactado, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la comisión de reclamación de impagados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 693.1 LEC.
- b. Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago al CLIENTE concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato.
- c. La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital y los intereses vencidos posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.
- d. CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada, junto con los intereses de demora que se aplican cuando hay un impago y, en su caso, la comisión de reclamación de impagados. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital y/o intereses producidos durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.

- e. Para pagar la deuda que genere el impago del CLIENTE puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso EL CLIENTE perdería la titularidad.
- f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha. g. El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

PACTO DECIMOTERCERO. Otras garantías

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

La PARTE DEUDORA -en caso que resulte disminuida su solvencia por cualquier causa- o quien se subrogue en las obligaciones de aquélla derivadas del préstamo -si su solvencia fuere inferior a la de la parte deudora-, quedan obligadas a aportar garantías reales o personales constituidas por aquéllas o por un tercero, por vía de superposición de garantía unilateral o bilateral, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La PARTE DEUDORA estará disminuyendo su solvencia y poniendo en grave riesgo la garantía hipotecaria si no tiene seguro de daños contratado o en vigor, de los descritos en el PACTO DECIMOCUARTO.

PACTO DECIMOCUARTO. Seguro de daños de la finca hipotecada

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico.

La PARTE DEUDORA se obliga a tener la/s finca/s que se hipoteca/n asegurada/s contra daños causados por incendio, explosión, tormenta y elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno, en compañía de notoria solvencia y durante toda la vigencia de este contrato. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación de la/s finca/s, excluido el valor del suelo. En las condiciones de la póliza de seguro, deberá hacerse mención expresa a que la/s finca/s se encuentra/n hipotecada/s y que CaixaBank es su acreedor hipotecario incluyéndose, asimismo la obligación del asegurador de notificar a CaixaBank la falta de pago de la prima y cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

El no disponer de un contrato de seguro de daños contratado o en vigor constituye un incumplimiento grave y de una obligación esencial por parte de la PARTE DEUDORA.

PACTO DECIMOQUINTO. Información económica

La PARTE DEUDORA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

[SI Marca LCI]

PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria

En el caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, la PARTE DEUDORA y el nuevo titular y potencial prestatario que solicita la operación deberá comunicar a CAIXABANK con al menos 30 días de antelación a la fecha de la firma prevista para la firma la voluntad de enajenar la finca y solicitar la subrogación en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario. Ello con el objeto de que el prestamista pueda realizar el necesario análisis de solvencia y dar cumplimiento a los requisitos de información precontractual y el resto de las obligaciones exigidas en la normativa vigente, dando tiempo al nuevo titular y potencial prestatario a buscar alternativas de financiación hipotecaria.

PACTO DECIMOSÉPTIMO. Cesión de la información

Al objeto de procurer un correcto cumplimiento de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES y/o los HIPOTECANTES NO DEUDORES autorizan a CaixaBank para que pueda comunicar la información que se detalla sobre la presente operación (número de la finca registral e importe de la deuda a una fecha determinada) en caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, a favor de nuevos titulares.

[SI Marca LCI] PACTO DECIMOOCTAVO. Enervación

Esta cláusula tiene contenido económico patrimonial.

En beneficio de la parte deudora y con independencia de si el bien hipotecado fuere o no la vivienda habitual, en caso de ejecución hipotecaria, judicial o extrajudicial, con reclamación de la totalidad de la deuda, por resolución o vencimiento anticipado, la parte deudora, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrá enervar la ejecución mediante la consignación del importe al que, en esa fecha, ascendería la deuda vencida, por todos los conceptos, si no hubiese mediado dicha resolución o vencimiento anticipado, más las costas judiciales a cuyo pago fuere condenada, calculadas sobre dicha cantidad, o, para el caso de ejecución extrajudicial, con pago de los honorarios notariales y gastos que legalmente le correspondieren. El deudor podrá ejercitar esta facultad en una o más ocasiones, sin necesidad de que trascurra un plazo mínimo entre enervaciones y sin perjuicio de cualesquiera derechos que legalmente pudiesen corresponderle.

[SI Marca LCI]

PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas, serán incluidos y tratados en ficheros de CaixaBank para el cumplimiento de este contrato y verificar la corrección de su operativa. CaixaBank podrá conservar dichos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del presente contrato. Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley.Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad

o al domicilio social de CaixaBank, S.A. situado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, con la referencia "Protección de datos".

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]

PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

Los datos de las personas que son parte en este contrato, así como los de las personas físicas firmantes en representación de aquéllas serán tratados con la finalidad de gestionar el presente contrato, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de acuerdo con la normativa de aplicación:

- -Respecto a CaixaBank: en el APARTADO POSTAL 209 46080 VALENCIA.
- -Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA].

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CAIXABANK: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- EN SU CASO: Respecto a (PARTE DEUDORA): [LO FACILITARÁ LA OFICINA]..

Se informa a las personas que son parte en este contrato que, en caso de impago de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, los datos relativos al débito podrán ser comunicados a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

PACTO VIGÉSIMO. Convenios concursales

La adhesión o el voto favorable de CaixaBank a un convenio concursal del deudor principal o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún fiador, o de quienes hubiesen constituido derechos reales de garantía, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal, no obstará en modo alguno a la plena e inalterada subsistencia de los derechos de aquélla frente a los obligados o garantes no concursados, los cuales consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio en perjuicio de CaixaBank.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el caso que la PARTE DEUDORA se hubiese beneficiado tanto de las medidas de reestructuración establecidas en el Real Decreto-Ley como de las previsiones del Código de

Buenas Prácticas sin reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de dicho texto legal, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de la PARTE DEUDORA pudiera dar lugar.

[SI Marca LCI]
[SI NO Afianzamiento solidario limitado]
PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO

CONTRATO DE FIANZA Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, reclamación de impagados). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D.y D.(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

Derecho de Compensación de CaixaBank. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

[SI Marca LCI] [SI Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

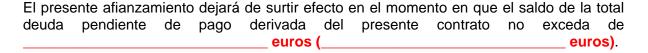
CONTRATO DE FIANZA Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, reclamación de impagados). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D.v D.(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

Derecho de Compensación de CaixaBank. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.



PACTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMUNICACIONES A LA PARTE DEUDORA

Esta cláusula tiene contenido esencial.

CaixaBank podrá remitir a la PARTE DEUDORA los comunicados relacionados con esta operación a través de uno o varios de los siguientes canales:

1. LA DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO facilitada por la PARTE DEUDORA. Este canal de comunicación se utilizará para la remisión de comunicados, incluidos los que, en su caso, deban ser fehacientes (burofaxes electrónicos). Así, a través de la dirección de correo electrónico de la PARTE DEUDORA, Caixabank podrá remitir requerimientos de pago, notificar el vencimiento anticipado de la operación u otras notificaciones que deban remitirse por conducto fehaciente de acuerdo con la ley. Para lograr fehaciencia, el envío deberá permitir probar conforme a la normativa aplicable, la autenticidad, integridad y recepción del correo electrónico ante terceros, como los tribunales de justicia, el Banco de España u otras autoridades y administraciones competentes.

Así mismo, la dirección de correo electrónico será utilizada por el Notario autorizante de la operación, por el Registrador de la Propiedad encargado de la inscripción de la hipoteca para la remisión de comunicados relacionados con la autorización e inscripción de la operación hipotecaria y, en su caso, además, por el Juzgado a efectos de notificaciones en los términos previstos en el Pacto Décimo.

Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.

- 2. EL TELEFONO MOVIL CON NUM LO FACILITARÁ LA OFICINA a través de servicios de mensajería instantánea, como SMS o la aplicación PUSH de CaixaBank que la PARTE DEUDORA tenga instalada en su dispositivo, CaixaBank podrá remitir, entre otros, comunicados que tengan carácter urgente, o destinados a reforzar comunicados remitidos por otros canales, ya sea para destacar su relevancia o para asegurar su recepción. El cambio de número de móvil deberá comunicarse a CaixaBank.
- 3. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK, a través del repositorio de comunicados del servicio de banca electrónica "CaixaBank Now", CaixaBank podrá remitir cualquier comunicado relacionado con esta operación, si la PARTE DEUDORA tiene contratado este servicio. En particular, se remitirán comunicados recurrentes como las liquidaciones periódicas.
- 4. LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada a tal efecto por la PARTE DEUDORA, será complementaria a cualquiera de los otros canales como canal de comunicación o, en su caso, supletoria si la PARTE DEUDORA no dispone de ellos.

PACTO VIGÉSIMO TERCERO. Quejas y reclamaciones

Este contrato está sujeto a la ley española y sometido a la competencia de los tribunales españoles.

Usted puede dirigir sus quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank a través de los siguientes canales:

- Por correo postal, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, ubicado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia.
- Por correo electrónico a la dirección: servicio.cliente@caixabank.com
- El formulario especialmente habilitado para ello que puede encontrar en el apartado 'Reclamaciones' de la página web de CaixaBank: www.caixabank.es
- En cualquiera de nuestras oficinas abiertas al público.

El servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank emitirá un pronunciamiento en los siguientes plazos:

- a) dos meses, si el cliente no ostenta la condición de consumidor:
- b) un mes, si el cliente ostenta la condición de consumidor;
- c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio comunique al cliente las razones del retraso y especifique el plazo en el cual el cliente recibirá una respuesta definitiva.

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados.

En el caso de SERVICIOS BANCARIOS, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, o a través de la página web de esta institución: www.bde.es, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través del formulario de la web www.cnmv.es, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison, 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bien en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid (Sede provisional), bien por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web antes del transcurso de una año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CaixaBank le manifiesta expresamente su voluntad en contra a someterse a un Convenio arbitral para la resolución de conflictos mediante el arbitraje de consumo.

SOLICITUD DE EXENCIONES

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IVA] OPERACIONES SUJETAS A IVA A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCIÓN.]

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IGIC] OPERACIONES SUJETAS A IGIC (CANARIAS)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 50.Uno.18.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Canarias, de medidas administrativas y fiscales y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.]

[SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IPSI] OPERACIONES SUJETAS A IPSI (CEUTA I MELILLA)

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre la Producción, los servicios y la importación (IPSI), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por remisión del artículo 14 de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LA FINCA TIENE LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'.POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL DOCUMENTO QUE GARANTICE LA VIABILIDAD DE LA EXENCION.1

Cada uno	de los	otorg	antes	del	pres	sente	docume	nto	autoriza	У	en	lo menester	oto	orga
mandato	expr	eso	a _							_		, con	N	.l.F.
						У	domicilio	а	efectos	;	de	notificacion	es	en
												, y	COI	rreo

electrónico LO FACILITARÁ LA OFICINA, para que, en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como la remisión por parte de éste, de forma telemática, la nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación. Asimismo, efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando iqualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.

[SI Marca LCI]

<u>INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA</u> [EN SU CASO, 'y al GARANTE HIPOTECANTE']

A) Tasa Anual Equivalente y Coste Total del Préstamo.

Valores del TAE y del Coste Total del Préstamo

La Tasa Anual Equivalente de la Operación es del	por
ciento y el Coste Total de la Financiación asciende a	
euros (euros)	

Definición y supuestos utilizados para su cálculo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual

La TAE ha sido calculada para una operación de préstamo cuyo importe, duración y tipo de se indican en las condiciones financieras de esta escritura.

Costes de la operación incluidos

La TAE y el COSTE TOTAL de la operación comprenden los siguientes conceptos:

Costes financieros: Intereses.

Otros costes: comprobación registral, gastos de gestoría y tramitación, gastos de Registro, impuestos-AJD, seguro de daños y el coste de mantenimiento de la cuenta de pago vinculada. Su importe cierto u orientativo, según los casos, se relacionan en la FEIN o, en su caso, en la Oferta Vinculante.

Estos costes serán abonados según se indica en el Pacto Quinto antes indicado.

La TAE no comprende los gastos de Notaría.

Normativa aplicable

La TAE ha sido calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, publicada en el BOE de 16 de marzo de 2019, el artículo 31 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, publicada en el BOE de 29 de octubre de 2011 modificada por la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2019 y la Circular del Banco de España núm. 5/2012, de 27 de junio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2012. La fórmula aplicada a esta operación para obtener la citada equivalencia es la recogida en el Anexo II de la Ley anteriormente citada.

B) El incumplimiento de las obligaciones de pago y otros compromisos vinculados al préstamo, aparte de las consecuencias que se deriven en su caso de los pactos de esta escritura (generación de intereses de demora, devengo de comisión de gestión de reclamación de impagados, posibilidad de CaixaBank de resolver anticipadamente el contrato...etc) puede conllevar asimismo graves consecuencias para el patrimonio de la parte deudora como la ejecución de la hipoteca o el embargo de otros bienes de propiedad de la parte deudora así como la inclusión de los datos de ésta en ficheros de morosidad.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.

ANEXO PROTOCOLIZADO

PRÉSTAMO	Nº		OFICINA
Fórmula aritmética	númoro 1	* * * *	
1 omidia ammetica	<u>numero r</u>		
		I = c.r.t / 36500	

de interés nominal anual aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse.

* * * * *

siendo "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital pendiente de amortización, "r" el tipo

Fórmula aritmética número 2 (canon francés)

$$a_k = C_k. [(r/m) / [1-[1+(r/m)]^{-n}]]$$

siendo "a k " la cuota mixta de amortización e intereses; "Ck" el capital pendiente de amortización al inicio del periodo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "m", el número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número de períodos de liquidación (de pago de amortización de capital e intereses) pendientes.

* * * * *

Fórmula aritmética número 3

$$I = c.r / 1200$$

siendo "I" el importe absoluto mensual de los intereses, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada periodo mensual y "r" el tipo de interés nominal anual aplicable.

* * * * *

Fórmula aritmética número 4

I = C.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "C" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

* * * * *

SI EL PRÉSTAMO A UN CONSUMIDOR INDICAR:

Fórmula aritmética número 4bis

I = c.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el capital impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

	*	*	*	*	*
dedede					
(FIRMA Y SELLO)					